"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 019-2024-MD-MDB-LP

Las Palmas, 30 de diciembre del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL MARIANO DÁMASO BERAÚN, PROVINCIA LEONCIO PRADO, REGIÓN HUÁNUCO

VISTO:

El informe N° 1414-2024-OGPP-MD-MDB-LP, de fecha 26/12/2024, del Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el informe legal N° 381-2024-OGAJ/MDMDB, de fecha 27/12/2024, del Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su Art. 194° expresa: **"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"**; el Art. 195 del mismo cuerpo legal expresa: **"Los gobiernos locales (...) Son competentes para: 1. Aprobar su organización interna y su presupuesto"**.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en su Art. II TP expresa: **"AUTONOMÍA. Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"**; el Art. 9 del mismo cuerpo legal expresa: **"ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL. Corresponde al concejo municipal: (...) 8. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos (...) 32. Aprobar el cuadro de asignación de personal y las bases de las pruebas para la selección de personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo (...)"**; el Art. 39 del mismo cuerpo legal expresa: **"NORMAS MUNICIPALES. Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)"**; el Art. 40 del mismo cuerpo legal expresa: **"ORDENANZAS. Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa (...)"**.

Que, la Ley N°27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, en su Art. 4 expresa: **"Finalidad del proceso de modernización de la gestión del Estado. El proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos. El objetivo es alcanzar un Estado: a) Al servicio de la ciudadanía. b) Con canales efectivos de participación ciudadana. c) Descentralizado y desconcentrado. d) Transparente en su gestión. e) Con servidores públicos calificados y adecuadamente remunerados. f) Fiscalmente equilibrado"**.

Que, la Ley Nº 30057 Ley del Servicio Civil, en su CUARTA DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES expresa: **"Aprobación del cuadro de puestos de la entidad (CPE). Créase el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE) como instrumento de gestión. El CPE de cada entidad se aprueba mediante resolución del Consejo Directivo de SERVIR con opinión favorable de la Dirección General de Presupuesto Público y la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas. Este instrumento reemplaza al Cuadro de Asignación de Personal (CAP) y al Presupuesto Analítico de Personal (PAP) (...)"**.

Que, el Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM Aprueban Reglamento General de la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil, en su DUODÉCIMA DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS expresa: **"Aprobación del Cuadro de puestos de la entidad. Las entidades que hayan culminado el tránsito al régimen previsto en la Ley y cuenten con el CPE aprobado podrán realizar la modificación de sus puestos tanto en número como en presupuesto. Durante el proceso de transición de una entidad, su CPE incluye por excepción, además de lo previsto en el**

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

Artículo 128 de la presente norma, los puestos vacantes no presupuestados. Los Cuadros de Asignación de Personal vigentes al momento de la entrada en vigor de la Ley Nº 30057 mantienen su vigencia hasta que la entidad se encuentre en el supuesto de la segunda disposición complementaria transitoria de la Ley. La modificación de la asignación del personal se realiza obligatoriamente mediante la aprobación del CPE de la entidad. El reemplazo del Cuadro de Asignación de Personal (CAP) y del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) se realizan al momento que la entidad aprueba su CPE. La progresividad de esta disposición se regula por directiva de SERVIR".

Que, el Art. 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, dispone que el máximo órgano colegiado del Concejo Municipal, tiene atribuciones para emitir mociones, pedidos y acuerdos sobre decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma constitucional.

Que, con informe N° 1414-2024-OGPP-MD-MDB-LP, de fecha 26/12/2024, el Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, recomienda la aprobación de la propuesta de modificación parcial de los Instrumentos de Gestión (CAP, PAP, MPP y MCC) de la Municipalidad Distrital de Mariano Dámaso Beraún.

Que, con informe legal N° 381-2024-OGAJ/MDMDB, de fecha 27/12/2024, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye y recomienda que es procedente la modificación de los documentos de gestión (CAP, PAP, MPP y MCC) de la Municipalidad Distrital de Mariano Dámaso Beraún, previa aprobación del Concejo Municipal.

Que, por lo antes expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 9, numeral 8), artículos 39 y 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; por unanimidad, el Concejo Municipal, aprobó lo siguiente:

ORDENANZA DEL CUADRO DE ASIGNACIÓN DE PERSONAL PROVISIONAL – CAP 2024 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO DÁMASO BERAÚN

Artículo 1°: APROBAR el CUADRO DE ASIGNACIÓN DE PERSONAL PROVISIONAL – CAP 2024 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO DÁMASO BERAÚN, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente ordenanza.

Artículo 2°: DEJAR SIN EFECTO toda disposición que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

Artículo 3°: DISPONER que la presente Ordenanza entre en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario encargado de las publicaciones judiciales de la jurisdicción, o en otro medio que asegure de manera indubitable su publicidad.

Artículo 4°: ENCARGAR a la oficina de Recursos Humanos el cumplimiento del presente Ordenanza Municipal.

Artículo 5°: ENCARGAR a la Unidad de Informática, Tecnología y Sistemas, la publicación del presente acto administrativo en la página web institucional de la Municipalidad Distrital de Mariano Dámaso Beraún.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO DAMASO BERAUN - LAS PALMAS
Ing. ANTONIO M. DURAND TRUJILLO
ALCALDE